

Segundo Suplemento del Registro Oficial No.675 , 30 de Octubre 2024

Normativa: Vigente

Última Reforma: No reformado

Extracto NORMA PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2024-0621 (NORMA PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS)

José Julio Neira Hanze
DIRECTOR GENERAL, Encargado
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 227 de la Norma Fundamental del Estado, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Delitos de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, determina quienes son sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);

Que el último inciso del artículo 5 de la Ley *ibídem* señala que, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) mediante resolución podrá incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas e instituciones de otras Funciones del Estado;

Que el artículo 11 de la citada Ley Orgánica, instituye a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) como la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos, siendo una entidad con autonomía operativa, administrativa y financiera y jurisdicción coactiva, adscrita al ente rector de las Finanzas Públicas;

Que el literal i) del artículo 12 de la Ley *ibídem* señala como una función de la Unidad de Análisis Financiero y Económico la de: “Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos”;

Que el artículo 13 de la Ley *ibídem*, contempla: “La máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) es el Director General y será designado por el Presidente de la República”,

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, dispone que: “El Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial”;

Que el artículo 10 del Reglamento General en referencia dispone que: “La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) otorgará capacitación a las Unidades Complementarias Antilavado y a los sujetos obligados en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) dentro de su plan estratégico anual presentará un programa de capacitación a ejecutarse dentro de cada ejercicio fiscal”;

Que el inciso segundo del artículo 13 del Reglamento General mencionado señala que “Para ser oficial de cumplimiento titular, y suplente (en caso de ser exigido), deberá aprobar la capacitación impartida por la UAFE, para posteriormente a través del sujeto obligado, solicitar al respectivo organismo de control su calificación”;

Que mediante Resolución No. UAFE-DG-2023-0689 de 22 de septiembre del 2023, se emitió la Norma para la Prevención del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Dirigido a los Sujetos Obligados a Reportar Bajo la Supervisión de la Unidad de

Análisis Financiero y Económico (UAFE);

Que el Estatuto Orgánico de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) expedido mediante resolución No. UAFE-DG-2023- 0278 de 28 de abril del 2023, vigente desde el 01 de mayo 2023, define la estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión;

Que el literal b), numeral 1.2.2.2, del Estatuto Orgánico de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), atribuye a la Gestión de Capacitación y asistencia Técnica, la facultad y responsabilidad de “Elaborar y ejecutar el plan de capacitación en Prevención de Lavado de Activos, financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”

Que mediante Resolución Nro. UAFE-DG-2024-0245 de 09 de mayo de 2024, se expidió la Norma Para la Capacitación a Sujetos Obligados a Informar a la UAFE y Unidades Complementarias Antilavado en Materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 337 de 22 de julio de 2024, se aprobó la Política Nacional de Integridad Publica 2024-2030, cuyo objetivo es promover una cultura de integridad pública que abarque a los sectores públicos, privados y a la ciudadanía en general.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 273 de 17 de mayo de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, encargó la Dirección General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) al señor José Julio Neira Hanze;

Que en función de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, calidad, jerarquía, participación que rigen el actuar de la Administración Pública, es necesario propiciar la agilidad de los procedimientos operativos, técnicos y administrativos ejecutados por esta Unidad a fin de impulsar un eficiente, efectivo y económico funcionamiento de la institución; y ,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección, Erradicación de Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y 4 de su Reglamento General,

RESUELVE:

EXPEDIR NORMA PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS.

Art. 1.- Objetivo.- Establecer los lineamientos para la capacitación de los Sujetos Obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, Unidades Complementarias y ciudadanía en general, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia LA/FT/FP.

Art. 2.- Objetivos Específicos:

2.1. Conocimiento Normativo: Garantizar la comprensión de las Leyes, regulaciones y normativas secundarias aplicables en materia de prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos.

2.2. Identificación de Riesgos: Capacitar a los participantes en la identificación y evaluación de los riesgos inherentes y asociados a sus actividades.

2.3. Procedimientos de Reporte: Instruir sobre los procedimientos adecuados para el reporte de operaciones a la UAFE, incluyendo plazos, estructuras, canales de comunicación, etc.

2.4. Fortalecer el Sistema ALA: Promover y concientizar una cultura de cumplimiento normativo dentro de las instituciones públicas y privadas, enfatizando la importancia de la integridad y responsabilidad conjunta en la prevención y combate en los delitos financieros.

Art. 3.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones previstas en este instrumento, serán de uso, aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los Sujetos Obligados a Reportar a la UAFE, servidores públicos y privados; y, ciudadanía en general.

Art. 4.- Principios.- Para el desarrollo de los cursos de capacitación en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, se observarán los principios de igualdad, integridad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Art. 5.- Plan de Capacitación.- La Unidad de Análisis Financiero y Económico, expedirá el Plan Anual de Capacitación, el último mes del año de cada ejercicio fiscal, mismo que entrará en vigencia desde el primer mes del año subsiguiente, sin perjuicio que el mismo sea reformado cuando se detecten necesidades específicas de capacitación que así lo ameriten.

El Plan Anual de Capacitación deberá incluir y contemplar como mínimo los siguientes requisitos:

Estadísticas de las necesidades de capacitación identificadas por cada sector Económico.

La malla curricular y carga horaria de las capacitaciones que imparte la UAFE, las capacitaciones deberán incluir al menos los siguientes temas:

- a) Marco Legal y Normativo (Nacional e Internacional) en materia de Prevención de LA/FD.
- b) Identificación y análisis de operaciones inusuales y sospechosas

- c) Procesos de Debida Diligencia
- d) Procedimientos de reporte: Reconocimiento de la estructura según cada Sector Económico/ Definición de las operaciones y transacciones, etc.
- e) Identificación y mitigación del Riesgo: Elaboración de matrices y controles
- f) Casos Prácticos y estudios de casos relevantes.
- g) Evaluación, que permita medir el nivel de comprensión y asimilación de los contenidos.
- h) Registro de Asistencia
- i) Especificarán si los mismos serán de Aprobación o Participación

Se deberá realizar una capacitación inicial para los nuevos Sujetos Obligados que hubiera notificado la UAFE.

Se realizará como mínimo una vez al año una capacitación de refuerzo a los Sujetos Obligados que tengan desde un año con esa condición.

Los cursos de capacitación impartidos por la UAFE son:

- a) Fundamentos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- b) Debida Diligencia e Identificación del Beneficiario Final
- c) Administración de Riesgos LA/FT, Diseño de Matriz de Riesgos
- d) Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT y Riesgo Sectorial
- e) Prevención de Lavado de Activos para la Ciudadanía
- f) Prevención de Lavado de Activos para Funcionarios Públicos
- g) 40 Recomendaciones y Metodología de Evaluación Mutua

Todos los cursos impartidos por la UAFE son gratuitos sin importar la modalidad de los mismos y serán publicados para registro e inscripción en la página web institucional: www.uafe.gob.ec.

Art. 6.- Registro.- La postulación a los cursos de capacitación se realizará mediante formulario electrónico, que constará en la página web y contendrá al menos la siguiente información:

- Número de cédula.
- Apellidos y nombres completos.
- Correo electrónico
- Teléfonos de contacto
- Sector Económico al que pertenece

Art. 7.- Facultad de verificación.- En cualquier momento durante y posterior a la culminación de los cursos de capacitación, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), podrá solicitar información a cualquier ente de control, institución pública o privada, a fin de verificar la información la documentación que considere.

De comprobarse que la información proporcionada es falsa, adulterada o inexacta, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) podrá bloquear la participación y de ser

el caso anular su aprobación; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiera lugar.

Art. 8.- Validación de Participación.- Los postulantes, los Organismos de Control, las instituciones públicas y privadas; y, la ciudadanía en general, validarán su participación y/o aprobación según corresponda, mediante el Sistema para consulta de Cursos, a través del siguiente link: <https://validacion.uafe.gob.ec>, en tal sentido, no existirá emisión de certificados físicos ni digitales .

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección Capacitación y Asistencia Técnica. y a la Dirección de Seguridad de la Información y Administración de Tecnologías la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA.- La Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, será la encargada de generar el contenido, el material y las actualizaciones de los cursos capacitación en materia de Prevención de LA/FD.

TERCERA.- En todo lo que no estuviere previsto expresamente en este Instructivo, y en lo que fuere aplicable se acatará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su Reglamento General, así como en las normas emitidas por la UAFE.

CUARTA.- Disponer a la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica y a la Dirección de Comunicación Social, para que en el ámbito de sus competencias, difundan el contenido de la presente Resolución.

SEPTIMA.- Disponer a la Dirección Administrativa, remitir la presente Resolución al Registro Oficial para su publicación

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. UAFE-DG-2024-0245 de 09 de mayo de 2024, así como cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 02 de octubre de 2024.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA NORMA PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

1.- Resolución UAFE-DG-2024-0621 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 675, 30-X-2024).